

RESOLUCION No. 08-G-IJ-0006931

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

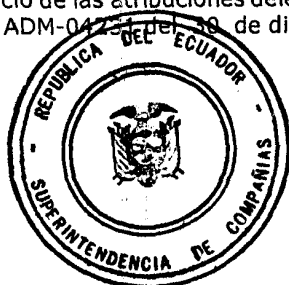
CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
76192	AMBARTEK S.A.	0	YAGUACHI	13/11/1996	27/11/1996	GUAYAQUIL
118190	AMBILA S.A.	30	GUAYAQUIL	24/12/2004	10/01/2005	GUAYAQUIL
108274	AMEIBY S.A.	25	GUAYAQUIL	21/05/2002	11/06/2002	GUAYAQUIL
110817	AMELOTI S.A.	25	GUAYAQUIL	27/11/2002	22/01/2003	GUAYAQUIL
118615	AMENACOM S.A.	30	GUAYAQUIL	05/11/2004	10/03/2005	GUAYAQUIL
83656	AMER DEL ECUADOR S.A. AMERECUA	1	GUAYAQUIL	14/12/1998	23/12/1998	GUAYAQUIL
82981	AMERICATIVA C.A.	16	GUAYAQUIL	24/08/1998	16/09/1998	GUAYAQUIL
112672	AMERICAN PAINT S.A. AMPAINT	21	GUAYAQUIL	03/07/2003	22/07/2003	GUAYAQUIL
120518	AMERICAN VIG SECURITY CIA. LTDA.	7	GUAYAQUIL	28/07/2005	29/08/2005	GUAYAQUIL
118643	ANALISCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	24/01/2005	15/03/2005	GUAYAQUIL
21683	ANDINA ECUATORIANA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA	2	GUAYAQUIL	12/06/1968	01/07/1968	GUAYAQUIL
108221	ANDRADE & ANDRADE CONSTRUCTORES S.A. "ANCONSTRUC"	33	GUAYAQUIL	05/04/2002	22/05/2002	GUAYAQUIL
118684	ANIMUSIC S.A.	25	GUAYAQUIL	22/03/2005	30/03/2005	GUAYAQUIL
120192	ANORTOSIS S.A.	35	GUAYAQUIL	09/06/2005	07/07/2005	GUAYAQUIL
109498	ANVAL S.A.	30	GUAYAQUIL	02/08/2002	23/08/2002	GUAYAQUIL
108005	ANVIGON S.A.	30	GUAYAQUIL	30/04/2002	16/05/2002	GUAYAQUIL
121874	AOVMEDIC C. LTDA.	7	GUAYAQUIL	31/03/2005	18/08/2005	GUAYAQUIL
120195	APACONE S.A.	35	GUAYAQUIL	09/06/2005	07/07/2005	GUAYAQUIL
119325	APIACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	23/05/2005	30/05/2005	GUAYAQUIL
120299	APISO S.A.	7	GUAYAQUIL	23/05/2005	26/08/2005	GUAYAQUIL
119744	APOLO HERRERA AVILUBERTH S.A.	30	GUAYAQUIL	20/06/2005	29/06/2005	GUAYAQUIL
120733	AQUAFIT S.A.	30	GUAYAQUIL	19/08/2005	20/09/2005	GUAYAQUIL
26220	AQUAMUNDO C LTDA	14	GUAYAQUIL	19/06/1984	10/09/1984	GUAYAQUIL
106487	ARATON S.A.	30	GUAYAQUIL	01/11/2001	19/11/2001	GUAYAQUIL
55440	ARCHIMEDE S.A.	21	QUITO	27/05/1988	04/07/1988	GUAYAQUIL
115257	ARCOGRAND S.A.	25	GUAYAQUIL	01/04/2004	30/04/2004	GUAYAQUIL
81656	ARCOLIN S.A.	7	GUAYAQUIL	20/05/1998	12/06/1998	GUAYAQUIL
109494	AREZ S.A.	30	GUAYAQUIL	02/08/2002	22/08/2002	GUAYAQUIL
118437	ARGAR VIAL (ARTETA & GARCIA VIAL) S.A.	7	GUAYAQUIL	31/01/2005	18/02/2005	GUAYAQUIL
107065	ARIANNA SURVEYORS S.A.	16	GUAYAQUIL	14/12/2001	01/02/2002	GUAYAQUIL
115960	ARMANI S.A.	16	GUAYAQUIL	30/01/2001	15/03/2001	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04254 del 18 de diciembre de 2004 y ADM-08326 del 11 de agosto de 2008;

que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, 16 JUL 2009



Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

RESUELVE:

0006931

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el termino de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de ésta Resolución al **señor Claudio Glaucio Santos Barrezueta** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 OCT 2008

Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo
SUBDIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

GEA/Anita/3



CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución
Guayaquil, 16 JUL 2009

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 26.096
FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 17:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha once de Junio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0006931, dictada el 13 de octubre del 2008, por la Subdirectora Jurídica de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Patricia Rodríguez Sandoval de Olmedo, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 57.978 a 57.983, Registro Mercantil número 11.030.- **2.-** Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- **3.- Se Exceptúa** la compañía ARCHIMEDE S.A. por error en el cantón dice Quito, siendo lo correcto Guayaquil.- **4.- Se Dejan Sin Efecto** las compañías: AMELOTI S.A., mediante Resolución No. 08-G-IJ-0008371 dictada el 4 de Diciembre del 2.008 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- AQUAFIT S.A., mediante Resolución No. 08-G-IJ-0008975 dictada el 30 de Diciembre del 2.008 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 20096



S

REVISADO POR:

Al



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, 16 JUL 2009

M. Marty

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09.

0004446

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de octubre de 2008, se expidió la Resolución No.08-G-IJ-0006931, declarando la disolución y liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **ARCHIMEDE S.A.**;

QUE en el primer considerando de la indicada resolución consta que el cantón de la Notaría en donde se otorgó la escritura pública de constitución de la referida compañía es "Quito" cuando lo correcto debió decir **"Guayaquil"**;

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la resolución debe ser rectificada;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. 08-G-IJ-0006931 del 13 de octubre de 2008, en el sentido que se indica en el considerando 2do de ésta resolución en lo que corresponde a la compañía **ARCHIMEDE S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución tome nota de la presente resolución junto con la rectificadora y siente razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 JUL 2009


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

GEA/Anita
EXP. 55440
2009-07-29



NUMERO DE REPERTORIO: 32.908
FECHA DE REPERTORIO: 23/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:17

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.09.0004446, dictada el 30 de julio del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A., la misma que **rectifica** la resolución No. 08-G-IJ-0006931 del 13 de octubre del 2.008 en lo que corresponde a la compañía **ARCHIMEDE S.A.** la misma que queda **disuelta**, de fojas 80.893 a 80.897, Registro Mercantil número 15.607.- **2.-** Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 32908



S

REVISADO POR

M

Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA